

Emfermos, Soldado herido, ò Accidentado, ó por otra Causa semejante, pagandolos à los Precios Reglados por S. M.

XI. La Justicia de los Pueblos en que se Coloquen las Partidas de esta Tropa le desunará Quartel, cuyo Arquiler se satisfará del Fondo que se ha considerado para este, y otros gastos.

Formóse en virtud de Auto Proveído en diez y seis de Agosto de mil setecientos setenta y siete, por el Illmo. Sr. Don Manuel Doz, Cavallero Pensionado de la Real Distinguida Orden Española de CARLOS TERCERO, del Consejo de S. M. en Real de Castilla, Presidente de esta Real Chancilleria de Granada, para que Impresa se comunique à las Justicias del Distrito. De que Certifico, D. Josef Manuel de Vargas.

Es Copia del Original, de que Certifico.

Don Josef Manuel
de Vargas.

